

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2025

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA., REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DANIELA OROZCO PINEDA, PRESIDENTA MUNICIPAL, NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ESTEBAN DE JESÚS JIMÉNEZ FUENTES, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO, M.F. ROSANA INÉS BARBOSA REYES, TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; LA T.A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR, DIRECTORA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMALA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMAPAC" Y LA C. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA, DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF" Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL., REPRESENTADO POR LOS C. C. IRMA GONZÁLEZ PEDRAZA, SECRETARIA GENERAL, ALIDA BRACAMONTES CEBALLOS, SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS, ARTURO MATA CEBALLOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y EL C. JOSÉ PONCIANO GONZÁLEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL SINDICATO", CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR Y CONSIGNAR LAS PRESTACIONES QUE EL AYUNTAMIENTO OTORGA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SUJETÁNDOLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

FUNDAMENTO

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMALA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA COLIMA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL., SE FIRMA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 14, 36, 91, 92, 97 Y 101 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA; PUES DICHO ORDENAMIENTO TIENE POR OBJETO NORMAR LA RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES PATRONALES Y SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES, ASÍ COMO DETERMINAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN **"EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF"**, QUE SON ORGANISMOS PÚBLICOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CON FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CON DOMICILIO EN LEONA VICARIO No. 1, LEONA VICARIO No. 3 y PROGRESO 51 DE COMALA, COL., RESPECTIVAMENTE.

II.- DECLARA **"EL SINDICATO"**, QUE ES UN ORGANISMO GREMIAL DE CARÁCTER LABORAL CONSTITUIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA Y CONFORMADO PARA BUSCAR EL MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN MELCHOR OCAMPO No. 70, DE COMALA, COL.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE CON EL PROPÓSITO DE REESTRUCTURAR Y PLASMAR EN UN DOCUMENTO ÚNICO LAS DIVERSAS PRESTACIONES LABORALES CONCEDIDAS POR **"EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF"** Y LOGRADAS POR **"EL SINDICATO"**, A FAVOR DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, SE HA CONVENIDO EL CONCENTRAR EN EL PRESENTE CONVENIO TALES DISPOSICIONES, BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**, GOZAN DE TODAS LAS PRERROGATIVAS, QUE LA LEY DE LA MATERIA LES SEÑALA, Y TIENEN LA OBLIGACIÓN QUE EN EL MISMO SE CONSIGNEN, ADEMÁS DE GOZAR DE TODAS LAS PERCEPCIONES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS Y ESTABLECIDOS, QUE HAN SIDO PRODUCTO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES; Y HAN HECHO POSIBLE MEJORAR SUS CONDICIONES LABORALES, MISMAS QUE DEBERÁN SOMETERSE A REVISIONES ANUALES COMO LO SEÑALA LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

EL PRESENTE CONVENIO CONTIENE LAS DIVERSAS PRESTACIONES QUE HAN SIDO OTORGADAS A LOS TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS AL SERVICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF"**, Y SERÁ EL DOCUMENTO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LAS NEGOCIACIONES QUE EN EL FUTURO REALICEN LAS PARTES.

EL PRESENTE CONVENIO CONCENTRA Y RATIFICA LAS PRESTACIONES OTORGADAS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS AL SERVICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF"**, CONSTITUYENDO EL **INSTRUMENTO NORMATIVO DE CARÁCTER COLECTIVO** QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LAS REVISIONES Y NEGOCIACIONES FUTURAS.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO PRODUCTO DEL DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN ENTRE LAS PARTES, ESTOS INSTRUMENTOS Y CON FUNDAMENTO EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MATERIA, SERÁN LOS QUE EN EL FUTURO SE EMPLEEN PARA AMPLIAR LOS BENEFICIOS A LOS TRABAJADORES, Y UNA VEZ AUTORIZADO POR EL H. CABILDO, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PATRONATO Y FIRMADO POR LAS PARTES, SERÁ DEPOSITADO PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE, EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN, COMO LO SEÑALA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.

EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DEL **DIÁLOGO, LA CONCERTACIÓN Y EL RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES**, Y SURTIRÁ EFECTOS UNA VEZ APROBADO POR EL H. **CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LA COMAPAC, EL PATRONATO DEL DIF** Y FIRMADO POR LAS PARTES, Y **REGISTRADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN** COMO LO SEÑALA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.

"EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF", CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE REGIRÁ POR LOS USOS Y COSTUMBRES ESTABLECIDAS. LAS PRESENTES PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO EL TRABAJADOR, YA SEAN EN DINERO, O LAS QUE SE OTORGAN EN ESPECIE, DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA MATERIA, ADEMÁS DE LA COSTUMBRE Y LA EQUIDAD, DEBERÁN SOMETERSE A REVISIONES ANUALES PARA VER LA POSIBILIDAD DE AUMENTARLAS PAULATINAMENTE.

“EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF”, CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN ESTE DOCUMENTO SE RESOLVERÁ CONFORME A LA

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y DE MANERA SUPLETORIA POR LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y JUSTICIA LABORAL ADMINISTRATIVA.

LAS PRESTACIONES AQUÍ ESTABLECIDAS SE REVISARÁN DE MANERA ANUAL DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA EJERCICIO FISCAL, CON EL PROPÓSITO DE VALORAR LOS AJUSTES ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE CORRESPONDAN.

DADAS LAS ANTERIORES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF”, OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, LAS PRESTACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

1.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” pagarán vía nómina ordinaria, el **SUELDO QUINCENAL**, SEGÚN EL SIGUIENTE TABULADOR DE SUELDOS PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.

PUESTOS ADMINISTRATIVOS

TABULADOR 2025

CATEGORIAS	SUELDO	SOBRESUELDO	SUELDO QUINCENAL INTEGRADO
ENCARGADO DE CONTABILIDAD "A"	6,735.08	5,994.22	12,729.30
ENCARGADO DE CONTABILIDAD "B"	6,297.11	5,604.43	11,901.54
ENCARGADO DE CONTABILIDAD "C"	5,859.15	5,214.64	11,073.79
ENCARGADO DE CONTABILIDAD "D"	5,425.95	4,829.09	10,255.04
ENCARGADO DE INGRESOS "A"	6,735.08	5,994.22	12,729.30
ENCARGADO DE INGRESOS "B"	6,297.11	5,604.43	11,901.54
ENCARGADO DE INGRESOS "C"	5,859.15	5,214.64	11,073.79
ENCARGADO DE INGRESOS "D"	5,425.95	4,829.09	10,255.04
ENCARGADO DE EGRESOS "A"	6,735.08	5,994.22	12,729.30
ENCARGADO DE EGRESOS "B"	6,297.11	5,604.43	11,901.54
ENCARGADO DE EGRESOS "C"	5,859.15	5,214.64	11,073.79
ENCARGADO DE EGRESOS "D"	5,425.95	4,829.09	10,255.04
ENCARGADO DE COBRANZA "A"	6,735.08	5,994.22	12,729.30
ENCARGADO DE COBRANZA "B"	6,297.11	5,604.43	11,901.54
ENCARGADO DE COBRANZA "C"	5,859.15	5,214.64	11,073.79
ENCARGADO DE COBRANZA "D"	5,425.95	4,829.09	10,255.04
ENCARGADO ADMINISTRATIVO "A"	6,735.08	5,994.22	12,729.30
ENCARGADO ADMINISTRATIVO "B"	6,297.11	5,604.43	11,901.54
ENCARGADO ADMINISTRATIVO "C"	5,859.15	5,214.64	11,073.79
ENCARGADO ADMINISTRATIVO "D"	5,425.95	4,829.09	10,255.04
ENCARGADO DE TALLERES "A"	6,735.08	5,994.22	12,729.30
ENCARGADO DE TALLERES "B"	6,297.11	5,604.43	11,901.54
ENCARGADO DE TALLERES "C"	5,859.15	5,214.64	11,073.79
ENCARGADO DE TALLERES "D"	5,425.95	4,829.09	10,255.04
OPERADOR DE SISTEMAS "A"	6,735.08	5,994.22	12,729.30
OPERADOR DE SISTEMAS "B"	6,297.11	5,604.43	11,901.54
OPERADOR DE SISTEMAS "C"	5,859.15	5,214.64	11,073.79
OPERADOR DE SISTEMAS "D"	5,425.95	4,829.09	10,255.04
AUXILIAR CONTABLE "A"	4,992.76	4,443.56	9,436.31
AUXILIAR CONTABLE "B"	4,727.76	4,207.71	8,935.46
AUXILIAR CONTABLE "C"	4,515.76	4,019.03	8,534.78
AUXILIAR CONTABLE "D"	4,356.76	3,877.52	8,234.27
AUXILIAR CONTABLE "E"	4,250.76	3,783.18	8,033.93
AUXILIAR CONTABLE "F"	4,165.96	3,707.70	7,873.66

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature and several initials.



PUESTOS ADMINISTRATIVOS
TABULADOR 2025

CATEGORIAS	SUELDO	SOBRESUELDO	SUELDO QUINCENAL INTEGRADO
AUXILIAR DE COBRANZA "A"	4,992.76	4,443.56	9,436.31
AUXILIAR DE COBRANZA "B"	4,727.76	4,207.71	8,935.46
AUXILIAR DE COBRANZA "C"	4,515.76	4,019.03	8,534.78
AUXILIAR DE COBRANZA "D"	4,356.76	3,877.52	8,234.27
AUXILIAR DE COBRANZA "E"	4,250.76	3,783.18	8,033.93
AUXILIAR DE COBRANZA "F"	4,165.96	3,707.70	7,873.66
AUXILIAR DE TELEMATICA "A"	4,942.20	4,398.56	9,340.75
AUXILIAR DE TELEMATICA "B"	4,738.36	4,217.14	8,955.50
AUXILIAR DE TELEMATICA "C"	4,560.60	4,058.93	8,619.53
AUXILIAR DE TELEMATICA "D"	4,348.65	3,870.30	8,218.95
AUXILIAR DE TELEMATICA "E"	4,189.60	3,728.74	7,918.34
AUXILIAR DE TELEMATICA "F"	4,083.60	3,634.40	7,718.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	4,942.20	4,398.56	9,340.75
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	4,738.36	4,217.14	8,955.50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	4,560.60	4,058.93	8,619.53
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	4,348.65	3,870.30	8,218.95
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	4,189.60	3,728.74	7,918.34
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "F"	4,083.60	3,634.40	7,718.00
NOTIFICADOR "A"	4,942.20	4,398.56	9,340.75
NOTIFICADOR "B"	4,738.36	4,217.14	8,955.50
NOTIFICADOR "C"	4,560.60	4,058.93	8,619.53
NOTIFICADOR "D"	4,348.65	3,870.30	8,218.95
NOTIFICADOR "E"	4,189.60	3,728.74	7,918.34
NOTIFICADOR "F"	4,083.60	3,634.40	7,718.00
AUXILIAR JURIDICO "A"	4,942.20	4,398.56	9,340.75
AUXILIAR JURIDICO "B"	4,738.36	4,217.14	8,955.50
AUXILIAR JURIDICO "C"	4,560.60	4,058.93	8,619.53
AUXILIAR JURIDICO "D"	4,348.65	3,870.30	8,218.95
AUXILIAR JURIDICO "E"	4,189.60	3,728.74	7,918.34
AUXILIAR JURIDICO "F"	4,083.60	3,634.40	7,718.00
PSICOLOGO "A"	4,942.20	4,398.56	9,340.75
PSICOLOGO "B"	4,738.36	4,217.14	8,955.50
PSICOLOGO "C"	4,560.60	4,058.93	8,619.53
PSICOLOGO "D"	4,348.65	3,870.30	8,218.95
PSICOLOGO "E"	4,189.60	3,728.74	7,918.34
PSICOLOGO "F"	4,083.60	3,634.40	7,718.00

J
 a
 J
 B.
 f
 g



PUESTOS ADMINISTRATIVOS

TABULADOR 2025

CATEGORIAS	SUELDO	SOBRESUELDO	SUELDO QUINCENAL INTEGRADO
MEDICO "A"	4,942.20	4,398.56	9,340.75
MEDICO "B"	4,738.36	4,217.14	8,955.50
MEDICO "C"	4,560.60	4,058.93	8,619.53
MEDICO "D"	4,348.60	3,870.25	8,218.85
MEDICO "E"	4,189.60	3,728.74	7,918.34
MEDICO "F"	4,083.60	3,634.40	7,718.00
ENCARGADO DE ARCHIVO HISTORICO "A"	5,077.93	4,519.36	9,597.29
ENCARGADO DE ARCHIVO HISTORICO "B"	4,865.93	4,330.68	9,196.61
ENCARGADO DE ARCHIVO HISTORICO "C"	4,706.93	4,189.17	8,896.10
ENCARGADO DE ARCHIVO HISTORICO "D"	4,494.93	4,000.49	8,495.42
ENCARGADO DE ARCHIVO HISTORICO "E"	4,335.93	3,858.98	8,194.91
ENCARGADO DE ARCHIVO HISTORICO "F"	4,229.93	3,764.64	7,994.57
SECRETARIO (A) "A"	4,252.80	3,784.99	8,037.79
SECRETARIO (A) "B"	3,987.77	3,549.12	7,536.89
SECRETARIO(A) "C"	3,812.10	3,392.77	7,204.87
SECRETARIO (A) "D"	3,663.20	3,260.25	6,923.45
SECRETARIO (A) "E"	3,430.43	3,053.08	6,483.50
SECRETARIO (A) "F"	3,239.63	2,883.27	6,122.89
BIBLIOTECARIO "A"	4,252.80	3,784.99	8,037.79
BIBLIOTECARIO "B"	4,088.70	3,638.94	7,727.64
BIBLIOTECARIO "C"	3,934.50	3,501.71	7,436.21
BIBLIOTECARIO "D"	3,838.95	3,416.67	7,255.62
BIBLIOTECARIO "E"	3,812.10	3,392.77	7,204.87
BIBLIOTECARIO "F"	3,657.00	3,254.73	6,911.73
TRABAJADORA SOCIAL "A"	4,024.03	3,581.38	7,605.41
TRABAJADORA SOCIAL "B"	3,759.03	3,345.53	7,104.56
TRABAJADORA SOCIAL "C"	3,547.03	3,156.85	6,703.88
TRABAJADORA SOCIAL "D"	3,388.03	3,015.34	6,403.37
TRABAJADORA SOCIAL "E"	3,282.03	2,921.00	6,203.03
TRABAJADORA SOCIAL "F"	3,197.10	2,845.42	6,042.52
AUXILIAR DE NOTIFICADOR "A"	3,890.20	3,462.28	7,352.48
AUXILIAR DE NOTIFICADOR "B"	3,625.20	3,226.43	6,851.63
AUXILIAR DE NOTIFICADOR "C"	3,413.20	3,037.75	6,450.95
AUXILIAR DE NOTIFICADOR "D"	3,254.20	2,896.24	6,150.44
AUXILIAR DE NOTIFICADOR "E"	3,148.20	2,801.90	5,950.10
AUXILIAR DE NOTIFICADOR "F"	3,059.43	2,722.89	5,782.31

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.



PUESTOS OPERATIVOS

TABULADOR 2025

CATEGORIAS	SUELDO	SOBRESUELDO	SUELDO QUINCENAL INTEGRADO
ENCARGADO OPERATIVO "A"	6,735.08	5,994.22	12,729.30
ENCARGADO OPERATIVO "B"	6,297.11	5,604.43	11,901.54
ENCARGADO OPERATIVO "C"	5,859.15	5,214.64	11,073.79
ENCARGADO OPERATIVO "D"	5,425.95	4,829.09	10,255.04
ENCARGADO RASTRO MPAL "A"	4,961.70	4,415.91	9,377.61
ENCARGADO RASTRO MPAL "B"	4,643.75	4,132.94	8,776.70
ENCARGADO RASTRO MPAL "C"	4,378.75	3,897.09	8,275.85
ENCARGADO RASTRO MPAL "D"	4,166.75	3,708.41	7,875.17
ENCARGADO RASTRO MPAL "E"	4,007.75	3,566.90	7,574.66
ENCARGADO RASTRO MPAL "F"	3,901.75	3,472.56	7,374.32
ENCARGADO RASTRO MPAL "G"	3,816.95	3,397.09	7,214.04
TOPOGRAFO "A"	4,453.17	3,963.32	8,416.48
TOPOGRAFO "B"	4,209.30	3,746.28	7,955.58
TOPOGRAFO "C"	3,997.37	3,557.66	7,555.02
TOPOGRAFO "D"	3,838.37	3,416.15	7,254.51
TOPOGRAFO "E"	3,732.30	3,321.75	7,054.05
TOPOGRAFO "F"	3,647.57	3,246.33	6,893.90
ELECTRICISTA "A"	4,729.46	4,209.21	8,938.67
ELECTRICISTA "B"	4,464.46	3,973.36	8,437.82
ELECTRICISTA "C"	4,252.50	3,784.73	8,037.23
ELECTRICISTA "D"	4,209.30	3,746.28	7,955.58
ELECTRICISTA "E"	3,997.37	3,557.66	7,555.02
ELECTRICISTA "F"	3,838.37	3,416.15	7,254.51
BOLETERO "A"	4,070.08	3,622.37	7,692.45
BOLETERO "B"	3,752.08	3,339.35	7,091.43
BOLETERO "C"	3,487.08	3,103.50	6,590.58
BOLETERO "D"	3,275.08	2,914.82	6,189.90
BOLETERO "E"	3,063.08	2,726.14	5,789.22
BOLETERO "F"	2,904.08	2,584.63	5,488.71
AUXILIAR DE CLORACION "A"	4,444.53	3,955.63	8,400.16
AUXILIAR DE CLORACION "B"	4,179.53	3,719.78	7,899.31
AUXILIAR DE CLORACION "C"	3,967.53	3,531.10	7,498.63
AUXILIAR DE CLORACION "D"	3,702.53	3,295.25	6,997.78
AUXILIAR DE CLORACION "E"	3,490.53	3,106.57	6,597.10
AUXILIAR DE CLORACION "F"	3,331.53	2,965.06	6,296.59

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

PUESTOS OPERATIVOS

TABULADOR 2025

CATEGORIAS	SUELDO	SOBRESUELDO	SUELDO QUINCENAL INTEGRADO
FONTANERO "A"	4,444.53	3,955.63	8,400.16
FONTANERO "B"	4,179.53	3,719.78	7,899.31
FONTANERO "C"	3,967.53	3,531.10	7,498.63
FONTANERO "D"	3,702.53	3,295.25	6,997.78
FONTANERO "E"	3,490.53	3,106.57	6,597.10
FONTANERO "F"	3,331.53	2,965.06	6,296.59
OPERADOR "A"	4,729.46	4,209.21	8,938.67
OPERADOR "B"	4,464.46	3,973.36	8,437.82
OPERADOR "C"	4,209.37	3,746.34	7,955.70
OPERADOR "D"	3,934.50	3,501.71	7,436.21
OPERADOR "E"	3,807.30	3,388.50	7,195.80
OPERADOR "F"	3,680.10	3,275.29	6,955.39
CHOFER "A"	4,464.46	3,973.36	8,437.82
CHOFER "B"	4,209.37	3,746.34	7,955.70
CHOFER "C"	3,934.50	3,501.71	7,436.21
CHOFER "D"	3,807.30	3,388.50	7,195.80
CHOFER "E"	3,680.10	3,275.29	6,955.39
CHOFER "F"	3,552.86	3,162.04	6,714.90
GUARDARASTRO "A"	4,315.90	3,841.15	8,157.04
GUARDARASTRO "B"	4,050.90	3,605.30	7,656.19
GUARDARASTRO "C"	3,838.95	3,416.67	7,255.62
GUARDARRASTRO "D"	3,573.90	3,180.77	6,754.66
GUARDARRASTRO "E"	3,361.90	2,992.09	6,353.98
GUARDARRASTRO "F"	3,202.90	2,850.58	6,053.47
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO "A"	4,464.46	3,973.36	8,437.82
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO "B"	4,209.37	3,746.34	7,955.70
ALMACENISTA "A"	3,807.30	3,388.50	7,195.80
ALMACENISTA "B"	3,663.15	3,260.20	6,923.35
ALMACENISTA "C"	3,345.20	2,977.23	6,322.43
ALMACENISTA "D"	3,027.15	2,694.16	5,721.31
ALMACENISTA "E"	2,868.20	2,552.70	5,420.90
ALMACENISTA "F"	2,709.15	2,411.14	5,120.29



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.







PUESTOS OPERATIVOS

TABULADOR 2025

CATEGORIAS	SUELDO	SOBRESUELDO	SUELDO QUINCENAL INTEGRADO
AUXILIAR DE ASEO PUBLICO "A"	3,807.30	3,388.50	7,195.80
AUXILIAR DE ASEO PUBLICO "B"	3,663.15	3,260.20	6,923.35
AUXILIAR DE ASEO PUBLICO "C"	3,345.20	2,977.23	6,322.43
AUXILIAR DE ASEO PUBLICO "D"	3,027.15	2,694.16	5,721.31
AUXILIAR DE ASEO PUBLICO "E"	2,868.20	2,552.70	5,420.90
AUXILIAR DE ASEO PUBLICO "F"	2,709.15	2,411.14	5,120.29
AYUDANTE GENERAL "A"	3,807.30	3,388.50	7,195.80
AYUDANTE GENERAL "B"	3,663.15	3,260.20	6,923.35
AYUDANTE GENERAL "C"	3,345.20	2,977.23	6,322.43
AYUDANTE GENERAL "D"	3,027.15	2,694.16	5,721.31
AYUDANTE GENERAL "E"	2,868.20	2,552.70	5,420.90
AYUDANTE GENERAL "F"	2,709.15	2,411.14	5,120.29
INTENDENTE "A"	3,807.30	3,388.50	7,195.80
INTENDENTE "B"	3,663.15	3,260.20	6,923.35
INTENDENTE "C"	3,345.20	2,977.23	6,322.43
INTENDENTE "D"	3,027.15	2,694.16	5,721.31
INTENDENTE "E"	2,868.20	2,552.70	5,420.90
INTENDENTE "F"	2,709.15	2,411.14	5,120.29
JARDINERO "A"	3,807.30	3,388.50	7,195.80
JARDINERO "B"	3,663.15	3,260.20	6,923.35
JARDINERO "C"	3,345.20	2,977.23	6,322.43
JARDINERO "D"	3,027.15	2,694.16	5,721.31
JARDINERO "E"	2,868.20	2,552.70	5,420.90
JARDINERO "F"	2,709.15	2,411.14	5,120.29
COCINERA "A"	3,807.30	3,388.50	7,195.80
COCINERA "B"	3,663.15	3,260.20	6,923.35
COCINERA "C"	3,345.20	2,977.23	6,322.43
COCINERA "D"	3,027.15	2,694.16	5,721.31
COCINERA "E"	2,868.20	2,552.70	5,420.90
COCINERA "F"	2,709.15	2,411.14	5,120.29



PUESTOS OPERATIVOS

TABULADOR 2025

CATEGORIAS	SUELDO	SOBRESUELDO	SUELDO QUINCENAL INTEGRADO
BACHEADOR "A"	3,807.30	3,388.50	7,195.80
BACHEADOR "B"	3,663.15	3,260.20	6,923.35
BACHEADOR "C"	3,345.20	2,977.23	6,322.43
BACHEADOR "D"	3,027.20	2,694.21	5,721.41
BACHEADOR "E"	2,868.20	2,552.70	5,420.90
BACHEADOR "F"	2,709.15	2,411.14	5,120.29
ALBAÑIL "A"	3,807.30	3,388.50	7,195.80
ALBAÑIL "B"	3,663.15	3,260.20	6,923.35
ALBAÑIL "C"	3,345.20	2,977.23	6,322.43
ALBAÑIL "D"	3,027.15	2,694.16	5,721.31
ALBAÑIL "E"	2,868.20	2,552.70	5,420.90
ALBAÑIL "F"	2,709.15	2,411.14	5,120.29
PEÓN "A"	3,807.30	3,388.50	7,195.80
PEÓN "B"	3,663.15	3,260.20	6,923.35
PEÓN "C"	3,345.20	2,977.23	6,322.43
PEÓN "D"	3,027.15	2,694.16	5,721.31
PEÓN "E"	2,868.20	2,552.70	5,420.90
PEÓN "F"	2,709.15	2,411.14	5,120.29

2.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán vía nómina ordinaria, el **SOBRESUELDO QUINCENAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS:** Del 89% del Sueldo.

3.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" otorgarán la **HOMOLOGACIÓN SALARIAL CON GOBIERNO DEL ESTADO**, es decir, el incremento que autorice el Gobierno del Estado de Colima a sus trabajadores sindicalizados; tal y como marca el Artículo 43 de las Condiciones Generales de Trabajo.

4.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" reconocen los **DÍAS Y HORARIOS DE TRABAJO**, de conformidad a lo establecido en los Artículos 41 y 48 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, de la siguiente manera:

Personal Administrativo

De Lunes a Viernes de 8:30 a 14:30 hrs. y de 14:30 a 20:30 hrs

Personal de aseo público e intendencia:

De Lunes a Viernes de 6:00 a 12:00 hrs

De Lunes a Viernes de 7:00 a 13:00 hrs.

Quienes laboren los sábados, descansarán los jueves.

Personal de Campo, Electricistas, recolección de basura

De Lunes a Viernes de 7:00 a 13:00 hrs y de 14:30 a 20:30 hrs.

Personal del Rastro Municipal:

De Lunes a Sábado de 5:00 a 11:00 hrs. Descansando los días Jueves y Domingo.

Personal de Jornada acumulada

Sábados, Domingos y Días festivos de 7:00 a 13:00 hrs y de 14:30 a 20:30 hrs.

Cuando, por necesidad del servicio, los trabajadores sindicalizados deban laborar los días sábados considerados como su descanso obligatorio, en las áreas de Servicios Públicos, COMAPAC, Unidad Deportiva y Protección Civil, recibirán una compensación pagada con la prestación **pago del sábado laborado** equivalente a un día de sueldo y sobresueldo por cada sábado laborado. Dicho pago se efectuará de manera mensual, previa validación mediante acta administrativa suscrita por la Oficialía Mayor y el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores.

En caso de generarse horas extraordinarias, éstas se cubrirán conforme a lo dispuesto en los **artículos 47 y 48 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima**, y de manera supletoria, conforme a los artículos 66 al 68 de la **Ley Federal del Trabajo**.

5.- PRESTACIONES NOMINALES.

5.1.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán vía nómina ordinaria; de **CANASTA BÁSICA \$903.05 (NOVECIENTOS TRES PESOS 05/100 M.N.)** quincenales a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados.

5.2.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán vía nómina ordinaria, de **PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE \$283.41 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)** quincenales a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados.

5.3.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán vía nómina ordinaria, **AYUDA DE TRANSPORTE \$593.31 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.)** Quincenales a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados.

5.4.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán vía nómina ordinaria, de **AYUDA PARA RENTA \$505.67 (QUINIENTOS CINCO PESOS 67/100 M.N.)** Quincenales a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados.

5.5.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán vía nómina ordinaria a los trabajadores sindicalizados activos de las áreas administrativas; de **COMPENSACIÓN ORDINARIA: \$ 322.74 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 74/100 M.N.)** Mensuales.

5.6.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán vía nómina ordinaria; de **ESTÍMULO PROFESIONAL: \$ 515.00 (QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, a los trabajadores sindicalizados activos que presenten su título o cédula profesional, a la oficialía mayor, COMAPAC y DIF, que acrediten la conclusión de estudios de nivel **licenciatura, ingeniería, maestría o posgrado**, mediante la presentación del **título o cédula profesional** expedida por la autoridad competente.

5.7.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán vía nómina ordinaria, de **APOYO DE GUARDERÍA: \$ 468.44 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)** Mensual o **\$ 234.22 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.)** Quincenal para madres trabajadoras sindicalizadas activas que tengan hijos de un año y medio a tres años y medio.

5.8.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán vía nómina ordinaria, de **PAGO DEL DÍA 31: 1 (uno) día más de Sueldo y Sobresueldo** cuando el mes tenga 31 días, se cubrirá a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados.

5.9.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC y el DIF de Comala, Colima, con la finalidad de fomentar la responsabilidad laboral y apoyar la economía familiar de los trabajadores sindicalizados activos, otorgarán un **BONO DE PUNTUALIDAD** equivalente a **cuatro (4) días en base al sueldo y sobresueldo**, pagadero vía nómina ordinaria en la **primera quincena de cada mes**, conforme a lo dispuesto en el **Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo por Puntualidad**.

La calificación del derecho a este bono se realizará mensualmente, tomando en cuenta la asistencia y puntualidad registradas en los controles oficiales de asistencia. En el caso del **personal con jornada acumulada**, la evaluación se efectuará con base en los días efectivamente laborados durante el periodo correspondiente

5.10.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán de vía nómina ordinaria la **PRIMA DE RIESGO**: Para los trabajadores Sindicalizados activos con los siguientes puestos en todas sus letras: Auxiliares de Aseo Público, Auxiliares Operativos, Encargados Operativos, Encargados del Rastro, Auxiliares de recolección de basura, Auxiliares de Electricista, Auxiliares de cloración, Choferes, Operadores, Electricistas, Fontaneros, Ayudantes generales que laboren en la recolección de basura y Guarda Rastro la cantidad de: **\$ 433.63 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.)** Mensuales.

6.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” pagarán vía nómina ordinaria, de **QUINQUENIOS**: Que se cubre el **50% (cincuenta por ciento)** de manera quincenal, con base a la siguiente tabla a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados:

QUINQUENIOS	DIAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO		CUOTA		
PRIMERO	4 DIAS	+	\$ 10.20	(\$ 6.00 + 70% de \$ 6.00)	MENSUALES
SEGUNDO	5 DIAS	+	\$ 20.40	(\$ 12.00 + 70% de \$ 12.00)	MENSUALES
TERCERO	6 DIAS	+	\$ 30.60	(\$ 18.00 + 70% de \$ 18.00)	MENSUALES
CUARTO	7 DIAS	+	\$ 40.80	(\$ 24.00 + 70% de \$ 24.00)	MENSUALES
QUINTO	8 DIAS	+	\$ 51.00	(\$ 30.00 + 70% de \$ 30.00)	MENSUALES
SEXTO	10 DIAS	+	\$ 61.20	(\$ 36.00 + 70% de \$ 36.00)	MENSUALES

7.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” pagarán vía nómina ordinaria, de **APOYO PARA BECAS MENSUALES**: Para hijos de trabajadores y trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, a nivel escolar, de primaria, secundaria, bachillerato, profesional, academias y otros:

PROMEDIO	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILLERATO, PROFESIONAL U OTRO
8.0	\$ 249.82	\$ 361.56	\$ 631.12
8.5	\$ 282.69	\$ 427.33	\$ 710.03
9.0	\$ 315.56	\$ 493.08	\$ 788.94
9.5	\$ 348.44	\$ 519.32	\$ 867.84
10.0	\$ 374.53	\$ 565.43	\$ 946.73

En el caso de los hijos de los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados que cursen el primer grado de primaria, se tomará en cuenta la calificación del primer bimestre para cubrir ese año escolar; así mismo, **se podrá pagar lo correspondiente al primer año de primaria**, con la calificación de ese año escolar, la cual se tomará en cuenta para la beca correspondiente al segundo año de primaria.

7.1.- El trabajador sindicalizado activo, jubilado y pensionado que estudie y que tenga un promedio no menor al 8.5 de calificación, recibirá una compensación, vía nómina extraordinaria, de: **\$ 400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de manera semestral.

8.- BONOS ANUALES:

8.1.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC y el DIF de Comala, Colima, otorgarán a los trabajadores sindicalizados activos un apoyo económico por concepto de Pase del Camión, destinado a cubrir los gastos de traslado, de Enero a Diciembre de cada año desde su lugar de residencia hasta el centro de trabajo, y viceversa. Este apoyo se concederá a los trabajadores que radiquen fuera de la cabecera municipal y se trasladen diariamente al Ayuntamiento, COMAPAC o DIF, así como a quienes, residiendo en la cabecera municipal, desempeñen sus labores en las comunidades del municipio.

El monto corresponderá al **costo diario del transporte público vigente** en cada ruta de traslado. En los casos donde **no exista servicio público**, se considerará la **última tarifa aplicada oficialmente**, conforme a los registros de la Dirección de Transporte.

El pago se efectuará **vía nómina ordinaria**, descontando los días no laborados por vacaciones, permisos, cumpleaños o días festivos, según los controles de asistencia correspondientes y deberá cubrirse en su totalidad a más tardar el **31 de marzo de cada ejercicio fiscal**.

8.2.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán vía nómina extraordinaria, de BONO EXTRAORDINARIO ANUAL: A los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, la cantidad de: \$ 1,765.96 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) Y se entregará el último día hábil, antes del 25 de febrero de cada año.

8.3.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán vía nómina extraordinaria, de BONO DEL DÍA DE LA MADRE: A las trabajadoras sindicalizadas activas, jubiladas y pensionadas la cantidad de: \$ 1,858.03 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) Y Se entregará en nómina un día hábil antes del 10 de mayo de cada año.

8.4.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán de BONO DEL DÍA DEL PADRE: A los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados por la cantidad de: \$ 929.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) Se entregará en nómina extraordinaria el viernes anterior al día del Padre (Tercer domingo del mes de Junio de cada año).

8.5.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán en nómina extraordinaria de BONO SINDICAL: 9 (Nueve) días en base al sueldo, sobresueldo y quinquenios que se otorga a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados y que se entregará el último día hábil antes del 13 de abril de cada año.

8.6.- BONO DEL DIA DE LA SECRETARIA(O): se entregará en nómina extraordinaria, el tercer miércoles de Julio de cada año a los trabajadores sindicalizados activos, que tengan la categoría de secretarias y secretarios en todas sus letras, por la cantidad de **\$ 808.85 (OCHOCIENTOS OCHO PESOS 85/100 M.N.)**

8.7.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán en nómina extraordinaria de **AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES:** Se otorga la cantidad de: **\$ 1,978.57 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)** a los trabajadores que estudian y/o tengan hijos estudiando y que entreguen la documentación comprobatoria y se entregará antes del 14 de agosto de cada año.

8.8.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán en nómina extraordinaria de **BONO DEL BURÓCRATA:** Lo correspondiente a **25 (Veinticinco) días en base al sueldo sobresueldo y quinquenios.** Se otorgará a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados y que hayan laborado ininterrumpidamente durante ese año.

Para quienes no laboren el año completo se les cubrirá la parte proporcional al tiempo efectivamente laborado.

El bono del burócrata se entregará en el mes de Octubre de cada año, en el día que se lleve a cabo el Informe de Actividades del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**

8.9.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán vía nómina extraordinaria, de **BONO DE CAPACITACIÓN** la cantidad de: **\$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** conforme al Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo de Capacitación.

8.10.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán de manera anual, de **AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE LENTES:** **\$ 733.78 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.)**, a quienes lo requieran y acrediten la adquisición.

8.11.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" pagarán en nómina extraordinaria, de **PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS:** Se pagarán en base al sueldo, sobresueldo, quinquenios y prestaciones nominales, a partir de la primera quincena de enero, en el orden en que cumplan años de servicio los trabajadores sindicalizados activos de acuerdo a lo siguiente:

- 10 Años de Servicio: 30 (Treinta) días.**
- 15 Años de Servicio: 45 (Cuarenta y cinco) días.**
- 20 Años de Servicio: 65 (Sesenta y cinco) días.**
- 25 Años de Servicio: 85 (Ochenta y cinco) días.**
- 30 Años de Servicio: 120 (Ciento veinte) días.**

8.12.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” pagarán en nómina extraordinaria de **BONO PARA COMPRA DE JUGUETES: 5 (cinco) días en base al sueldo, sobresueldo y quinquenio** a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados y se entregará el último día hábil antes del 13 de diciembre de cada año.

9.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” pagarán de **AGUINALDO** en nómina extraordinaria, en una sola exhibición antes del 20 de Diciembre de cada año, a los trabajadores sindicalizados activos del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF, **45 (Cuarenta y cinco) días, en base al sueldo**, de acuerdo con el artículo 67º, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Para quienes no laboren el año completo se les cubrirá la parte proporcional al tiempo efectivamente laborado.

9.1.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” pagará de **GRATIFICACION ANUAL** en una sola exhibición, en nómina extraordinaria, antes del 20 de diciembre de cada año, a los Trabajadores sindicalizados jubilados y pensionados del Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF, **45 (Cuarenta y cinco) días, en base al sueldo**, de acuerdo al artículo 67º, de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

10.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” pagarán de **CANASTA NAVIDEÑA** en nómina extraordinaria, a más tardar el 20 de Diciembre de cada año, a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, **45 (Cuarenta y cinco) días en base al sobresueldo y 45 (Cuarenta y Cinco) días en base al Quinquenio**.

11.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” pagarán de **CUESTA DE ENERO** en nómina extraordinaria a más tardar el 15 de enero de cada año a todos los trabajadores activos, jubilados y pensionados lo correspondiente a **45 (Cuarenta y Cinco) días en base al sueldo, 45 (Cuarenta y Cinco) días en base al sobresueldo y 45 (Cuarenta y Cinco) días en base al Quinquenio**; y en el caso de las próximas personas jubiladas y/o pensionadas se aplicará de acuerdo a la legislación vigente.

12.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” otorgarán de **VACACIONES**: dos periodos semestrales, cuando el Trabajador o la trabajadora las soliciten, previo acuerdo con su jefe inmediato, de conformidad a la siguiente tabla:



ANTIGÜEDAD EN AÑOS	DÍAS DE VACACIONES AL AÑO
AÑO 1	20 DÍAS
AÑO 2	20 DÍAS
AÑO 3	20 DÍAS
AÑO 4	20 DÍAS
AÑO 5	20 DÍAS
De 6 a 10 años	22 DÍAS
De 11 a 15 años	24 DÍAS
De 16 a 20 años	26 DÍAS
De 21 a 25 años	28 DÍAS
De 26 a 30 años	30 DÍAS
De 31 a 35 años	32 DÍAS

12.1.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC y el DIF de Comala, Colima, otorgarán a los trabajadores sindicalizados activos, antes del inicio de cada periodo vacacional autorizado, una **PRIMA VACACIONAL** equivalente al treinta por ciento (30%) del monto correspondiente a 13.5 días de sueldo y 13.5 días de sobresueldo, pagadera dos veces al año,

Para efectos de cálculo, se establecerá un tope máximo de quince (15) Unidades de Medida y Actualización (UMAS). En los casos en que el importe exceda dicho límite, la diferencia se cubrirá bajo el concepto de **Ayuda por Servicios**, dentro de la misma nómina ordinaria.

12.2.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” pagará vía nómina ordinaria, de **PRIMA DOMINICAL:** Que se paga los trabajadores sindicalizados activos que laboran los domingos, siendo esta el 35% del sueldo diario, multiplicado por los domingos del mes correspondiente.

12.3.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” otorgará Vía nómina ordinaria, la **AYUDA POR SERVICIOS** dos veces al año, junto con la Prima Vacacional, en los periodos de febrero a Junio y de Julio a Diciembre de cada año y se pagará a los trabajadores sindicalizados activos, de acuerdo al sueldo del puesto de cada uno, tomando como base **13.5 (trece punto cinco) días de sueldo y 13.5 (trece punto cinco) días de sobresueldo.**

13.- BONOS SEXENALES

13.1.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” pagará de **BONO SEXENAL FEDERAL**: Consistente en el pago de **15 (Quince) días** en base al sueldo, sobresueldo, quinquenios y canasta básica, a todos los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. Se entregará en nómina extraordinaria el último día hábil antes del 13 de noviembre del término de la administración federal.

13.2.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” pagará de **BONO SEXENAL ESTATAL**: Consistirá en el pago de **15 (Quince) días** en base al sueldo, sobresueldo, quinquenios y canasta básica, a todos los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. Se entregará en nómina extraordinaria el último día hábil antes del 31 de Octubre, del término de la administración estatal.

14.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC y el DIF de Comala, Colima, otorgarán un **FONDO DE AHORRO** a los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados, **excepto de las y los pensionados por viudez**, el cual se integrará de la siguiente manera:

- a) El Ayuntamiento, COMAPAC y DIF aportarán el **doce punto cinco por ciento (12.5%)** del sueldo y sobresueldo de cada trabajador, de manera quincenal.
- b) Los trabajadores activos, jubilados y pensionados aportarán una cantidad igual del **12.5%** del sueldo y sobresueldo de cada trabajador, de manera quincenal.

En el caso de los pensionados del IPECOL, se retendrá igualmente el **12.5% en base a su percepción quincenal**, y la entidad realizará la **aportación patronal correspondiente, entregando el total al Sindicato** mediante cheque o transferencia interbancario a la cuenta bancaria del Sindicato correspondiente al Fondo de ahorro **durante los primeros cinco (5) días de cada mes.**

Las aportaciones patronales y las retenciones de los trabajadores deberán reflejarse de forma expresa en la nómina y recibos de pago.

La **Tesorería Municipal**, la **COMAPAC** y el **DIF Municipal** transferirán al Sindicato, mediante cheque o transferencia interbancario a la cuenta bancaria del Sindicato correspondiente al Fondo de ahorro, el monto total de las aportaciones y retenciones, dentro de los primeros **cinco (5) días naturales de cada mes.**

El **Sindicato** será responsable de la **administración del Fondo de Ahorro**, el cual tendrá por objeto otorgar préstamos personales a los trabajadores sindicalizados.

La **entrega individual del Fondo de Ahorro** a cada trabajador se realizará durante la **segunda quincena del mes de enero** de cada año, conforme a los registros contables del ejercicio inmediato anterior.

15.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” otorgarán **UNIFORMES** a los trabajadores Activos:

15.1.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” otorgarán **UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO E INTENDENCIA: 5 (Cinco)** playeras o blusas, escogiendo colores dicho personal y deberán entregarse en el mes de enero de cada año.

15.2.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” otorgarán **UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CAMPO:** Entendiéndose por Personal de campo, todo el que no sea administrativo, con independencia del área o adscripción a la que pertenezca y deberán entregarse en los meses de enero y Julio de cada año.

ASEO PÚBLICO: 2 (Dos) playeras, **1 (Uno)** pantalón de mezclilla, **1 (Uno)** par de botas, **1 (Uno)** par de guantes, **1 (Uno)** impermeable en la temporada de lluvias y fajas, en el caso de a quien las necesite.

ELECTRICISTAS: 2 (Dos) playeras, **1 (Uno)** pantalón de mezclilla, **1 (Uno)** par de botas para electricistas, **1 (Uno)** par de guantes, y **1 (Uno)** impermeable en la temporada de lluvias.

RASTRO: 2 (Dos) playeras, **1 (Uno)** pantalón de mezclilla, **1 (Uno)** par de botas, **1 (Uno)** par de guantes e impermeable en la temporada de lluvias.

JARDINEROS, PEONES, CHOFERES E INTENDENCIA: 2 (Dos) playeras, **1 (Uno)** pantalón de mezclilla y **1 (Uno)** par de botas.

FONTANEROS Y AUXILIARES DE CLORACION: 2 (Dos) playeras, **1 (Uno)** pantalón de mezclilla, **1 (Uno)** par de botas, **1 (Uno)** par de guantes e impermeable en la temporada de lluvias.

15.3.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” otorgarán de **ANIVERSARIO DEL SINDICATO** deberán proporcionar a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, previo al Informe de Actividades que se rinde en el mes de octubre de cada año:

A los **Hombres: 1 (una) camisa** y a las **Mujeres 1 (una) blusa del color propuesto por el Sindicato.**

15.4.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” otorgará **UNIFORME DEPORTIVO:** En el mes de junio de cada año, se entregarán 15 uniformes deportivos, al equipo representativo del Sindicato. El Sindicato deberá escoger el diseño y los colores del uniforme

16.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" otorgará **PERMISOS ECONÓMICOS:** Los trabajadores Sindicalizados activos tendrán derecho a **10 (Diez)** días al año, cuando los necesite y en el caso de los trabajadores que no gocen de sus días económicos, como estímulo, se les pagará el equivalente a **10 (Diez)** días de salario, incluyendo todas las prestaciones nominales. Quienes disfruten como máximo **3 (tres)** días económicos, recibirán la cantidad proporcional que por esta prestación se otorga y en el caso de los trabajadores que disfruten más de **3 (tres)** días, perderán el beneficio de este estímulo económico.

17.- LICENCIAS:

17.1.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" otorgará **LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 50 de nuestras Condiciones Generales de Trabajo y Artículos 53 y 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Hasta por 18 meses: Incrementándose este tiempo para cumplir con los años de servicio estipulados para su jubilación y estímulos por antigüedad.

17.2.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" otorgará **LICENCIA CON GOCE DE SUELDO** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 51, de nuestras Condiciones Generales de Trabajo y en los Artículos, 54 bis, 54TER, 55 y 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Además, de:

***15 (Quince) días** laborales continuos, como permiso de paternidad, para los trabajadores varones. De lunes a viernes, excluyendo los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos.

***10 (Diez) días** hábiles por contraer matrimonio al civil.

***05 (Cinco) días** hábiles cuando fallece el cónyuge, hijo(a), padre, madre o hermanos.

***08 (Ocho) días** hábiles cuando el deceso ocurra fuera del Estado y hasta un mes, cuando ocurra en el Extranjero, siempre y cuando el trabajador demuestre el traslado.

***Hasta por 3 (Tres) días hábiles** cuando confronte problemas legales con autoridad competente, siempre y cuando demuestre su inocencia.

***Licencias** otorgadas por el H. Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de Trabajo.

18.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" otorgará **DÍAS DE ASUETO:**

01 día Con motivo de su cumpleaños, cuando sea laborable. (Negociable).

01 día Por participar en la Marcha Obrera 1º de Mayo (Cuando lo solicite).

01 día Para el informe de Actividades del Sindicato, en el mes de Octubre.

01 día Por el 12 (Doce) de Octubre. (Negociable en todo el año.)

01 día Para las Madres Trabajadoras por el 10 (Diez) de Mayo.

02 días 1º y 2º de Noviembre, como se otorgue en Gobierno del Estado.

01 día por el 12 (Doce) de Diciembre.

Los demás que marque el Calendario Oficial y otorgue el Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 52 de las Condiciones Generales de Trabajo.

19.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” otorgará de DESCUENTOS: vía nómina a través del H. Ayuntamiento, Comapac y Dif, cuando el trabajador obtenga crédito con los proveedores con quienes se haya firmado convenio con el H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, col.

20.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” otorgará de SEGURO DE VIDA Y GASTOS FUNERARIOS, para los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados de conformidad a la Disposición Testamentaria o disposiciones Jurídicas Aplicables.

20.1.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” otorgará de SEGURO DE VIDA para los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, de conformidad a la Disposición Testamentaria o disposiciones Jurídicas Aplicables.

MUERTE NATURAL \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

MUERTE ACCIDENTAL: \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

MUERTE COLECTIVA: \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

20.2.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” otorgará la AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS: para los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. 6 (Seis) meses en base al Sueldo, Sobresueldo y Prestaciones Nominales.

21.- “EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF” otorgará la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL a los trabadores de base sindicalizados, que acrediten una antigüedad de 30 años de servicio para el sexo masculino y 28 años, para el sexo femenino, con el 100% del total de sus percepciones legales y extralegales, derivadas de los convenios celebrados, como si estuvieran en activo, percibiendo además, los incrementos y prestaciones otorgadas a los trabajadores activos, en las misma fechas en que se les pagan.

Exceptuando en este caso las prestaciones por productividad, como son Prima vacacional, Ayuda por Servicios, Apoyo para Pase del Camión, Bono de Puntualidad, bono de la secretaria, Prima de Riesgo, Prima Dominical, Compensaciones, Pago de días económicos y las demás prestaciones por productividad.

Los trabajadores activos, con fecha de ingreso, posterior, al 1º de enero del 2011, que son servidores públicos en transición, tendrán derecho a una pensión por jubilación, de conformidad al Artículo Vigésimo Transitorio, de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

En el caso de los bonos anuales, IPECOL deberá cubrir las prestaciones pendientes de pago correspondientes al año fiscal de enero a diciembre, de conformidad con el presupuesto de egresos vigente.

El Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF a partir del 2020, otorgarán la categoría inmediata superior en sueldo a todas las trabajadoras y los trabajadores, a un año de su jubilación, ya sea como servidores públicos en transición, servidores públicos o afiliados, de acuerdo a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, que entró en vigor el 1º de enero del 2019.

El Ayuntamiento, la COMAPAC y el DIF Municipal de Comala, Colima, se obligan a expedir dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud, a los trabajadores sindicalizados que se encuentren en proceso de jubilación o pensión, la constancia oficial de ingresos y salario base de cotización, requerida para el trámite correspondiente ante el Instituto de Pensiones del Estado de Colima (IPECOL).

Dicha constancia deberá incluir el **sueldo base y todas las prestaciones integrables** conforme a la **Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima**, a efecto de que el cálculo de la pensión refleje correctamente el salario de cotización del trabajador.

El Sindicato informará por escrito al H. Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF, antes de la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal, de los trabajadores y trabajadoras que se les deberá otorgar su categoría inmediata superior en sueldo, un año antes de su jubilación, con la finalidad de que sean contempladas, con la categoría inmediata superior en sueldo en el presupuesto correspondiente. Así como las propuestas para los corrimientos escalafonarios.

En el caso del FONDO DE RETIRO, se otorgará a los jubilados y pensionados, por parte del AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF, la cantidad de: **\$ 49,814.68 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 68/100 M.N.)**, de acuerdo a los Artículos décimo tercero y Vigésimo de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

EL SINDICATO podrá proponer a su hijo, hija o algún familiar del trabajador que se vaya a Jubilarse o Pensionar y EL AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF, aceptarán que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza a ocupar.

En el caso del pago de prestaciones de quienes ingresen al Sindicato, se les otorgarán desde la fecha en que ingresen y en el caso de que ya se esté laborando, se considerará su fecha de ingreso desde el primer día de labores, como se ha reconocido y cubierto a todos los Sindicalizados.

22.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" otorgará AYUDA PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE: Descuento del 25%, en el caso de estar la casa a nombre del cónyuge se presentará acta de matrimonio. Se reintegra este descuento vía nómina.

23.- IMSS: El Ayuntamiento, COMAPAC y DIF, cubrirán al IMSS, las cuotas obrero patronales y RCV, de los Trabajadores activos, jubilados y pensionados.

En el caso de los Jubilados y pensionados por parte del Ayuntamiento o del IPECOL, de acuerdo al Artículo 144 de la Ley de pensiones de los Servidores Públicos, del Estado de Colima, el Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF, continuarán cubriendo lo correspondiente a su cuota, hasta que el IMSS les otorgue la pensión por Jubilación o Vejez.

El Ayuntamiento, Comapac y Dif, apoyara al Trabajador, con el Crédito para el pago del seguro de salud para la familia con la modalidad en la Ley del IMSS.

24.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" otorgará **INCAPACIDADES IMSS:** En los casos de **INCAPACIDAD** expedida por el IMSS, por accidente de trabajo o enfermedad general, el Trabajador recibirá su Sueldo y Prestaciones íntegras como si estuviera en activo, comprometiéndose a entregar a la Oficialía Mayor, COMAPAC Y DIF, por conducto del Sindicato, la incapacidad correspondiente, para su cobro al Seguro.

24.1.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" otorgará **INCAPACIDAD POR MATERNIDAD** En el caso de las Trabajadoras embarazadas, se otorgarán los 90 días de incapacidad, establecidos en el Artículo 54 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, a partir de la fecha de la expedición del certificado único e incapacidad por maternidad que expide el IMSS y que cubre el periodo prenatal y postnatal.

25.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" otorgará **APOYO ECONÓMICOS:**

- * INFORME Y ANIVERSARIO DEL SINDICATO Desayuno, comida o cena y bebida
- * POSADA NAVIDEÑA Desayuno, comida o cena y regalos
- * DÍA DEL NIÑO Regalos
- * DÍA DE LA MADRE Desayuno, comida o cena y regalos
- * DÍA DEL PADRE Desayuno, comida o cena, bebida y regalos.
- * VIAJE A GUADALAJARA 50% costo del camión.
- * APOYO PARA EL EQUIPO DE FUTBOL Para transportar al equipo de futbol cuando tenga encuentros deportivos fuera del Municipio.

26.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" otorgará de **COMISION SINDICAL CON GOCE DE SALARIO:** Se otorgarán 3 comisiones sindicales, que serán propuestas por el secretario general, con goce del salario íntegro y prestaciones ordinarias y extraordinarias, de la totalidad de sus prestaciones y derechos sindicales, incluyendo el bono de puntualidad, por el lapso que dure su gestión al frente del Sindicato.

En el caso de las suplencias de quienes cubran las comisiones sindicales, se les cubrirá todas las prestaciones que perciba el personal sindicalizado.



27.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" otorgará de BECA MEDICA: Anualmente los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados aportarán en la **primer quincena de ENERO**, la cantidad de: **\$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** cada uno y el Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF, en igual proporción, por cada uno de los trabajadores activos, jubilados y pensionados, para cubrir **\$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales a los compañeros que la Comisión Mixta autorice, de acuerdo al Reglamento respectivo.

28.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" otorgará de APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS: Para la adquisición de **PRÓTESIS**, consistente en el pago total de la misma, para todos los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados que por prescripción médica lo requieran.

29.- ADELANTOS DE PRESTACIONES:

29.1.- Se podrá adelantar la Prima Vacacional y Ayuda por Servicios de manera extraordinaria siempre y cuando haya disponibilidad financiera y presupuestal en el H. Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF y que corresponda al Periodo Vacacional.

30.- "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" otorgará de PRÉSTAMO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO:

30.1.- Para adquisición de equipo de cómputo el Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF otorgará en calidad de préstamo al Trabajador, hasta por la cantidad de: **\$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** con una tasa de interés del 3% mensual y se descontará lo correspondiente a lo solicitado en un plazo no mayor a 24 (Veinticuatro) quincenas.

31.- FONDO DE PENSIONES:

"EL AYUNTAMIENTO", COMAPAC Y DIF otorgarán al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, de acuerdo al artículo 60, fracción II, inciso a y al Décimo Sexto Transitorio de la **LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA**, la aportación consistente en un porcentaje de los salarios de cotización por cada uno de los trabajadores de base activos inscritos al IPECOL, de acuerdo a la tabla que le corresponda y entregarlas quincenalmente, junto con el salario de cotización, retenido a sus trabajadores de base sindicalizados activos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

32.- RETENCIONES: EL AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF, acepta realizar los descuentos a los trabajadores activos, jubilados y pensionados, de los préstamos del fondo de ahorro, fondo de ahorro interno, fondo mutualista y demás solicitudes que por acuerdo de asamblea requiera el Sindicato; reintegrando al sindicato, en los primeros 5 días de cada mes, las cantidades retenidas.

OFICIALIA MAYOR

33.- ISR RETENIDO: EL AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF, acuerdan que, para las retenciones de ISR, se harán de acuerdo a la Ley de Impuesto sobre la renta y a su reglamento, aplicando las tablas del Artículo 96, para las nóminas quincenales y mensuales, para las prestaciones que se otorgan de manera mensual o de manera extraordinaria y las tablas del Artículo 174, de dicho Reglamento, en las prestaciones que son únicas o anualizadas.

Las partes acuerdan que el presente instrumento surtirá los efectos plenos en favor de la totalidad de los trabajadores sindicalizados, activos y jubilados del H. Ayuntamiento, Comapac y Dif de Comala, Col., excluyendo a los trabajadores de confianza y supernumerarios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

LEÍDO el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcances legales lo firman en cinco tantos, quienes en el intervienen, en la Cabecera Municipal de Comala, Col., a los 24 días del mes de Diciembre del 2025.



POR EL AYUNTAMIENTO DE COMALA, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
C. DANIELA OROZCO PINEDA
PRESIDENCIA PRESIDEN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
C. ESTEBAN DE JESUS JIMENEZ FUENTES
OFICIALIA
MAYOR
OFICIAL MAYOR

C.P. ROSANA INES BARBOSA REYES
TESORERA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
TESORERÍA MUNICIPAL



T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR
COMISIÓN DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE COMALA DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECTORA DE LA COMAPAC

C. ALMA DELIA RICARDO ZUÑIGA
DIRECTORA DEL DIF DE COMALA



**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC
Y DIF DE COMALA, COL.,**



[Signature]
C. IRMA GONZÁLEZ PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
C.P. ALIDA BRACAMONTES CEBALLOS
SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

[Signature]
C. ARTURO MATA CEBALLOS
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

[Signature]
T.E. JOSÉ PONCIANO GONZÁLEZ CRUZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

[Handwritten marks and signatures on the right side of the page]